

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 05 de Marzo de 2013

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

SUMARIO



DECRETO N° 1310: Por el cual se designa el Consejo Directivo del Instituto de la Mujer del estado Trujillo (IMET).



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Gobernación del estado Trujillo,
Despacho del Gobernador

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
Gobernador del estado Trujillo

DECRETO N° 1310

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 99, 100 y 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, artículo 5 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo, artículos 12 y 18 de la Ley del Instituto de la Mujer del estado Trujillo (IMET) y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, el respeto a la dignidad; el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico, la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del Estado en materia del personal y en tal carácter ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Pública los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Gobernación del estado Trujillo.

DECRETA

Artículo 1.- El Consejo Directivo del Instituto de la Mujer del estado Trujillo (IMET), estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Principales: Aura Jacqueline Peñaloza Álvarez, María Lucía Montilla Macías, Justina Verde de Martorelli, Cleotilde Avendaño y Milagros del Valle Montilla Valera, venezolanas, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad N° 5.684.633, 14.983.563, 4.314.114, 9.314.135 y 16.276.354, respectivamente.

Miembros Suplentes: María Begoña Madina de Zuleta, Mercedes Carolina Guilarte Gallardo, Luz del Valle Castillo González, Laidely del Carmen Griman Román y Liliana Georgina Torres Cáseres, venezolanas, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad N° 5.793.563, 9.677.392, 5.793.576, 12.541.660 y 14.800.088, respectivamente.

Artículo 2.- Los Miembros Principales y sus respectivos Suplentes (en forma conjunta o individualizada) que conforman el Consejo Directivo, cesarán en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del estado Trujillo.

Artículo 3.- El Secretario General de Gobierno del estado Trujillo, velará y supervisará el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a los ciudadanos identificados en el artículo 1, en la condición establecida y a la Dirección de Recursos Humanos del IMET.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero del Dos Mil Trece (2.013), en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución.



EDUARDO JOSE ZULETA ROSARIO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO TRUJILLO

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO